

UNIVERSIDAD DE TALCA
RECTORIA

CONTROL PREVIO DE LEGALIDAD

01 AGO 2011

APRUEBA CONVENIO MARCO DE COLABORACION Y CONVENIO ESPECIFICO CON LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE BARCELONA, ESPAÑA.-

TALCA, 01 AGO. 2011

Nº 819

VISTOS:

Las facultades que me confieren los D.F.L. N°s. 36 y 152 de 1981, el Decreto Supremo N° 184 de 2010, todos del Ministerio de Educación, y la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Lo solicitado por el Director de Relaciones Internacionales, a través de Oficio N° 161 de fecha 03 de agosto de 2011.

RESUELVO:

Apruébase el Convenio Marco de Cooperación y el Convenio Específico, suscrito con fecha 25 de abril de 2011 por la Universidad de Talca, representada por su Rector don Alvaro Rojas Marín, y la Universidad Autónoma de Barcelona, España, representada por su Rectora Sra. Ana Ripoll Aracil, en virtud de los cuales convienen, por una parte, el establecimiento de grupos de investigación de estudios jurídicos formados por profesores de ambas instituciones; y, por otra parte, acuerdan el establecimiento del Grupo Iberoamericano de Estudios Jurídicos Empresariales entre las dos universidades. Los documentos mencionados se adjuntan y para todos los efectos forman parte de esta Resolución.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.



GILDA CARRASCO SILVA
SECRETARIA GENERAL

ALVARO ROJAS MARIN
RECTOR

UNIVERSIDAD DE TALCA
DOCUMENTO TOTALMENTE TRAMITADO
CON FECHA 09 AGO 2011

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA EL ESTABLECIMIENTO DE GRUPOS DE INVESTIGACIÓN DE ESTUDIOS JURÍDICOS FORMADOS POR PROFESORES DE LA UNIVERSITAT AUTÒNOMA DE BARCELONA (ESPAÑA) Y LA UNIVERSIDAD DE TALCA (CHILE)

REUNIDOS

De una parte, la Sra. Ana Ripoll Aracil, rectora Magnífica de la Universitat Autònoma de Barcelona (en adelante UAB), según el Decreto 2/2009, de 7 de enero, en nombre y representación de esta institución que tiene la sede social en Campus Universitari s/n, 08193 Bellaterra (Cerdanyola del Vallès), y que tiene el número de identificación fiscal Q-0818002-H, en virtud de las competencias que le otorga el artículo 75, párrafo m) de los Estatutos.

Y de otra, el Dr. Álvaro Manuel Rojas Marín, Rector de la Universidad de Talca, Chile, institución a la que representa legalmente según Consta de los Artículos 1º y 12 Nº 2 del Decreto con Fuerza de Ley Nº 152, del Ministerio de Educación, de fecha 11 de diciembre de 1981, sobre Estatuto de la Universidad de Talca, así como del Decreto Supremo de Nombramiento como Rector, D.S. Nº 184, del Ministerio de Educación, de fecha 27 de abril de 2010, publicado en el Diario Oficial el 18 de junio del mismo año; ambos con domicilio legal para estos efectos en Calle 2 Norte 685, Talca, Chile.

Ambas partes se reconocen entre sí capacidad jurídica y suficiente para obligarse en los términos de este acuerdo, y a este efecto

EXPONEN

Que ambas instituciones, manifiestan su interés en establecer un acuerdo para formar Grupos de Investigación compuestos por profesores de ambas universidades con el objeto de potenciar el intercambio de personal académico, la participación conjunta en investigación, la realización de seminarios y reuniones académicas, el intercambio de publicaciones y materiales académicos y la postulación a la financiación de proyectos de investigación.

CLÁUSULAS

1.- Objetivo.

Ambas universidades se comprometen a facilitar la creación de grupos de investigación conjunta de acuerdo con los anexos a este convenio. En los anexos deberán constar los datos siguientes:

- Área académica objeto del grupo de investigación
- Datos del coordinador de cada universidad
- Sede del grupo

Se confeccionarán tantos anexos como acuerdos vayan realizando los distintos centros de ambas universidades.

2.-Reconocimiento y soporte.

Cada Universidad, de forma acorde con su normativa interna, reconocerá y registrará la constitución de los grupos que se vayan formando en virtud de este acuerdo. Así mismo, facilitará el asesoramiento necesario para su desarrollo y consolidación.

3.-Financiación de los grupos.

Los grupos que, en virtud del presente convenio se formalicen, no implicarán ninguna obligación de carácter económico por parte de las universidades firmantes.

4.- Vigencia y duración.

El presente convenio entra en vigor en el curso académico 2010-2011 y tiene una vigencia de cuatro años, prorrogables tácitamente por períodos anuales, salvo que una de las partes manifieste su intención de resolver el convenio, mediante comunicación escrita a la otra parte, con seis meses de antelación a la fecha de su vencimiento o a la de sus sucesivas prórrogas.

En el supuesto de extinción del presente Convenio, las acciones específicas concertadas al amparo de los convenios específicos, se seguirán desarrollando en la forma, condiciones y plazos previstos hasta su total cumplimiento.

5.- Memorándum de entendimiento.

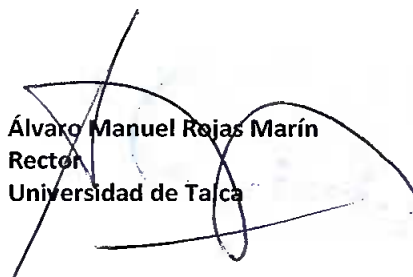
Las partes convienen que en todo lo no expresamente regulado en el presente convenio, será de aplicación lo dispuesto en el Memorándum de entendimiento suscrito entre ellas en fecha de 20 de abril de 2007.

Y como prueba de conformidad con todo lo anterior, se firman dos ejemplares de este convenio en el lugar y en la fecha indicados.

En Bellaterra (Cerdanyola del Vallès), a

de 2011: En Talca (Chile), a 25 de abril de 2011.


Universitat Autònoma de Barcelona
Ana Ripoll Aradil
Rectora
Universitat Autònoma de Barcelona


Álvaro Manuel Rojas Marín
Rector
Universidad de Talca



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL GRUPO IBEROAMERICANO DE ESTUDIOS JURÍDICOS EMPRESARIALES ENTRE LA UNIVERSITAT AUTÒNOMA DE BARCELONA (ESPAÑA) Y LA UNIVERSIDAD DE TALCA (CHILE)

REUNIDOS:

De una parte, la Sra. Ana Ripoll Aracil, rectora Magnífica de la Universitat Autònoma de Barcelona (en adelante UAB), según el Decreto 2/2009, de 7 de enero, en nombre y representación de esta institución que tiene la sede social en Campus Universitari s/n, 08193 Bellaterra (Cerdanyola del Vallès), y que tiene el número de identificación fiscal Q-0818002-H, en virtud de las competencias que le otorga el artículo 75, párrafo m) de los Estatutos.

Y de otra, el Dr. Álvaro Manuel Rojas Marín, Rector de la Universidad de Talca, Chile, institución a la que representa legalmente según Consta de los Artículos 1º y 12 Nº 2 del Decreto con Fuerza de Ley Nº 152, del Ministerio de Educación, de fecha 11 de diciembre de 1981, sobre Estatuto de la Universidad de Talca, así como del Decreto Supremo de Nombramiento como Rector, D.S. Nº 184, del Ministerio de Educación, de fecha 27 de abril de 2010, publicado en el Diario Oficial el 18 de junio del mismo año; ambos con domicilio legal para estos efectos en Calle 2 Norte 685, Talca, Chile.

Ambas partes se reconocen entre sí capacidad jurídica y suficiente para obligarse en los términos de este acuerdo, y a este efecto

EXPONEN:

I- Que ambas instituciones, mediante la firma, en esta misma fecha, del convenio marco para el establecimiento de grupos de investigación en estudios jurídicos, han manifestado su interés en establecer un acuerdo para formar Grupos de Investigación compuestos por profesores de ambas universidades con el objeto de potenciar el intercambio de personal académico, la participación conjunta en investigación, la realización de seminarios y reuniones académicas, el intercambio de publicaciones y materiales académicos y la postulación a la financiación de proyectos de investigación.

II- Que en ejecución del mencionado convenio marco, ambas partes desean crear un grupo de investigación en la área de las Ciencias Jurídicas.

Por ello, ambas instituciones formalizan el presente convenio, sometiéndolo a las siguientes:

CLÁUSULAS:

1.- Objeto.

Mediante el presente convenio se crea un grupo de investigación que tiene por objeto el estudio del régimen jurídico de la empresa, en especial:

- a) Estudiar las consecuencias jurídicas de la deslocalización empresarial.
 - a. La constitución de las personas jurídicas.



- b. Las implicaciones laborales de la deslocalización.
- c. Las implicaciones fiscales de la deslocalización.
- b) Estudiar las consecuencias jurídicas del establecimiento en el extranjero.
 - a. Constitución de filiales y delegaciones.
 - b. La contratación laboral en el extranjero.
 - c. La planificación fiscal de la expansión en el extranjero.
- c) Estudiar las implicaciones en el derecho laboral de los trabajadores desplazados. El trato fiscal de las rentas del trabajo obtenidas en el extranjero.

2.- Denominación.

El grupo de investigación llevará por nombre "Grupo Iberoamericano de Estudios Jurídicos Empresariales".

3.-Codirección, coordinación y miembros del grupo de investigación.

Será director del grupo de investigación en la Universidad Autónoma de Barcelona, el doctor José Antonio Fernández Amor, profesor de la Facultad de Derecho.

Será director del grupo de investigación en la Universidad de Talca, el doctor Patricio Masbernatt, profesor de la Universidad de Talca

Serán coordinadores del grupo de investigación, por la en la Universidad de Talca, Dr. Patricio Masbernatt Muñoz, Teléfono: 56-71 201506, Facultad de Derecho, Email: pmasbernatt@utalca.cl, y por la Universidad Autónoma de Barcelona, el Dr. José Antonio Fernández Amor, Teléfono 34 93 581 2231, Facultad de Derecho, Email: joseantonio.fernandez@uab.es.

Pueden ser miembros los investigadores en las áreas de ciencias jurídicas que los directores acuerden con el objetivo de formar grupos adecuados para la obtención de fondos públicos y privados.

4.- Adscripción y sede del Grupo de Investigación.

El "Grupo Iberoamericano de Estudios Jurídicos Empresariales" estará adscrito al Departamento de Derecho Público y de Ciencias Historicojurídicas de la Facultad de Derecho de la Universitat Autònoma de Barcelona y mantendrá su sede en esa misma universidad.

5.- Financiación del Grupo de Investigación.

La financiación será por medio de la consecución de fondos procedentes de convocatorias públicas y privadas de proyectos de investigación.

6.- Funcionamiento interno del Grupo de Investigación.

Las funciones propias del funcionamiento interno del grupo de investigación serán acordadas por los coordinadores del Grupo en momento posterior a la firma de este convenio.

7.- Vigencia y duración.

Este convenio específico entra en vigor a partir de la fecha de su firma sin perjuicio que queden al amparo del mismo, retroactivamente, las actuaciones que se hayan llevado a cabo en ejecución del mismo desde 01 de enero de 2011.

La duración se establece por un período máximo de 4 años, prorrogables por acuerdo del departamento cuando su actividad así lo justifique.

8.- Remisión al Convenio Marco.

Las partes convienen que en todo lo no expresamente regulado en el presente convenio, será de aplicación lo dispuesto en el convenio marco suscrito entre ellas simultáneamente al presente instrumento.

Y, como prueba de conformidad con el contenido de este convenio, lo firman por duplicado ejemplar a un solo efecto en el lugar y la fecha indicados.

En Bellaterra (Cerdanyola del Vallès), a

de 2011: En Talca (Chile), a 25 de abril de 2011.


A
Universitat Autònoma de Barcelona
Ana Ripoll Aracil
Rectora
Universitat Autònoma de Barcelona


Álvaro Manuel Rojas Marín
Rector
Universidad de Talca

